

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE LAS COLONIAS: EL SABINAL, LOMA BONITA, TLAPANCALCO, LA LOMA XICHTÉNCATL, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA JOYA, SAN ISIDRO, TODAS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122 Y 124 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CON RESPECTO A LA VOLUNTAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLURALIDAD POLÍTICA.

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE LAS COLONIAS EL SABINAL, LOMA BONITA, TLAPANCALCO, LA LOMA XICHTÉNCATL, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA JOYA, SAN ISIDRO, TODAS DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, QUE FUNDIRÁN PARA EL PERIODO **2025-2028**, MISMAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

Destinatarios de la convocatoria y requisitos que deben reunir.

PRIMERA. - Podrán participar todas las ciudadanas y los ciudadanos que radiquen en las Colonias del Municipio de Tlaxcala antes mencionadas, y que cumplan con los requisitos que señalan los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que al efecto son:

Requisitos de elegibilidad (ser votado):

- I. Ser ciudadano Tlaxcalteca, en ejercicio pleno de sus derechos, ser nativo del municipio de Tlaxcala o en su caso demostrar su residencia en el lugar y/o colonia por la que se postule por lo menos durante los cuatro años previos a la fecha de elección de que se trate.
- II. Tener cuando menos dieciocho años cumplidos al día de la inscripción.
- III. Estar al corriente en el pago de sus Contribuciones Federales, Estatales y Municipales.
- IV. Estar inscrito en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral y contar con credencial para votar vigente, expedida por la referida autoridad electoral, cuyo domicilio corresponda con la colonia por la que se postule al cargo de delegado o delegada.
- V. Tener vigentes sus derechos Políticos-Electorales.
- VI. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos en el ámbito privado o público.
- VII. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- VIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Requisitos para votar:

- I. Ser ciudadano Tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos.
- II. Nativo del Municipio de Tlaxcala y/o residente de la colonia en la que podrá votar para elección de delegado; circunstancia que se acreditará con la credencial para votar con fotografía y por estar inscrito en la lista nominal del INE (padrón electoral), y cuyo domicilio corresponda con el de la colonia para la que únicamente podrá votar.
- III. Tener vigentes sus derechos Políticos-Electorales.

No podrán participar en este proceso de elección:

- I. Los Servidores Públicos de los Gobiernos, Federal, Estatal, o Municipal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, salvo que se separen de su cargo antes del inicio del periodo de registro de candidatos a Delegados Municipales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II. Los que estén en servicio activo en las fuerzas armadas.
- III. Los ministros de algún culto religioso.
- IV. Los inhabilitados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión.

SEGUNDA. - La elección de Delegados Municipales se efectuará el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco. La ubicación de las casillas se hará en las instalaciones de cada Delegación Municipal. Las Instalaciones de las casillas, será a las 08:00 horas y el cierre de la votación de las mismas será a las 18:00 horas. Su integración, número y funcionamiento se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, (una casilla por cada 750 electores en lista nominal, con un presidente, un secretario, y dos escrutadores).

TERCERA. – Los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección Jurídica y el Departamento de Informática, todos del organigrama vigente del Ayuntamiento de Tlaxcala, se constituirán en un Comité Electoral, que será presidido por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, que será el órgano encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de todas las etapas del proceso de elección de Delegados Municipales. Las decisiones que adopte el Comité Electoral serán

tomadas por consenso o mayoría de sus integrantes.

El Comité Electoral estará facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes objeto de la presente convocatoria.

Registro de aspirantes

CUARTA. - En la etapa de registro de candidatos se procurará observar el principio de equidad de género en la postulación de las fórmulas a contender.

Las fórmulas podrán ser homogéneas (fórmulas para cargos de elección popular compuestas por propietario y suplente del mismo género) o mixtas (aquella fórmula de candidatura que se compone cuando el candidato propietario es hombre y su suplente mujer).

El periodo de registro de fórmulas de ciudadanos, propietario y suplente, que aspiren a contender en la elección de Delegados Municipales, será del veintidós al veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en días hábiles, en salón de cabildo uno de Presidencia Municipal de Tlaxcala, ubicada en Portal Hidalgo, número 6, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, las solicitudes de registro deberán contener, cuando menos, nombre y apellidos de los integrantes de la fórmula; lugar de nacimiento, edad, domicilio, y tiempo de residencia en el mismo; cargo para el que postula; ocupación; y clave de la credencial para votar. Los interesados deberán acompañar a su solicitud de registro, la siguiente documentación.

Documentación a presentar de candidatos a delegados:

- A. Copia certificada de acta de nacimiento.
- B. Credencial para votar vigente con foto
- C. Constancia de Residencia expedida por el secretario del Ayuntamiento de Tlaxcala o por el delegado respectivo, con residencia mínima de cuatro años y con una antigüedad no mayor a 30 días naturales desde su fecha de emisión.
- D. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que disponen el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuando fuere el caso.
- E. Constancia de la aceptación de la postulación firmada por cada candidato, propietario y suplente.
- F. Constancia de no inhabilitado para ocupar un cargo público emitida por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala con una antigüedad no mayor a 30 días naturales desde su fecha de emisión
- G. Constancia de antecedentes no penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado con una antigüedad no mayor a 30 días naturales desde su fecha de emisión
- H. Carta firmada, de buena fé y bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones Federales, Estatales y Municipales.
- I. Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro.
- J. Relación de ciudadanos residentes de la Delegación Municipal respectiva, que respalde la postulación de la fórmula de candidatos, la cual deberá contener nombre y apellidos, domicilio, sección electoral y firma, anexando copia simple de credencial para votar, en la siguiente proporción:

COLONIA	Cantidad mínima de ciudadanos residentes de la Delegación Municipal respectiva, que respalde la postulación
ADOLFO LÓPEZ MATEOS	65
LA JOYA	120
TLAPANCALCO	70
LOMA BONITA	75
EL SABINAL	60
SAN ISIDRO	65
LA LOMA XICHTÉNCATL	220

Las anteriores cantidades se estimaron con datos del listado nominal requerido al Instituto Nacional Electoral con corte al día 31 de diciembre del año 2024.

- K. Carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca lo siguiente:
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- L. Certificado de No Deudor Alimentario.

Todos los documentos deberán presentarse en original y dos copias, tanto para propietario como para suplente, excepto las fotografías. Por lo que los formatos que así requieran serán entregados por la Secretaría del Ayuntamiento. Las fórmulas que soliciten su registro deberán cubrir la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS

00/100 M.N.), para contribuir a sufragar los gastos de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de la elección.

Cada fórmula deberá nombrar y acreditar ante el Comité de Electoral, a un representante que fungirá en todas y cada una de las etapas del proceso de elección de Delegados Municipales, y representantes en las casillas desde su instalación, apertura, recepción de la votación, cierre, computo de los votos y emisión de resultados en casilla, firmando el acta y documentos resultantes, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 161, 162 y 163 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

En caso de que los candidatos a delegados propietarios o suplentes proporcionen información falsa estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Código Penal del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales pertinentes.

QUINTA. – El Comité Electoral una vez que haya certificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, emitirá el acuerdo respectivo a más tardar el veintiocho de enero del dos mil veinticinco, y entregará a las fórmulas solicitantes que sean validados sus registros la constancia de registro a más tardar el día veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

Proceso y duración de campañas de los aspirantes a delegados municipales.

SEXTA. - Los candidatos podrán realizar su campaña proselitista a partir del día dos de febrero del dos mil veinticinco al doce de febrero del dos mil veinticinco. La propaganda que difundan los candidatos, no tendrá más límite que el respeto a las personas, los demás candidatos, autoridades, instituciones y valores democráticos. Además, deberán abstenerse de incurrir en actos u omisiones que constituyan violencia política.

Las y los candidatos que decidan, dentro de la campaña electoral, realizar marchas o reuniones que impliquen la interrupción temporal de la vialidad, deberán dar a conocer a la autoridad competente, a fin de que ésta implemente lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

El día de la elección, en el lugar en que se ubique la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda de candidato alguno. El Comité Electoral, en su caso, ordenará al candidato desprender o borrar la propaganda que se encuentre fijada o pintada a una distancia no menor a 50 metros con respecto al sitio en donde se encuentren colocadas las casillas.

SÉPTIMA. - Las campañas proselitistas de los candidatos se realizarán con financiamiento propio de estos o de sus simpatizantes; asimismo, ningún candidato podrá presentar candidatura de partido político, ni usar emblemas ni colores de estos en su propaganda, ni tampoco, recibir de ellos financiamiento.

OCTAVA. - Podrán votar en elección de Delegados Municipales, todos los ciudadanos que residan y se encuentren inscritos en la lista nominal, con fecha al último corte del Instituto Nacional Electoral, que corresponda a la Delegación Municipal de que se trate y para tal efecto deberán exhibir su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente.

Declaración de la o el delegado electo por mayoría de votos.

NOVENA. - El cómputo de resultados de la elección de Delegadas y Delegados Municipales se llevará a cabo el diecisiete de febrero del dos mil veinticinco por el Comité Electoral conforme a los resultados consignados en las actas de cómputo en las casillas instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y de manera supletoria los principios rectores de la función electoral previstos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento al numeral 122 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la declaración de validez de la elección de Delegadas y Delegados Municipales se hará por las y los integrantes del Cabildo Municipal el dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, conforme a los resultados obtenidos a las casillas instaladas, sujetándose a las bases establecidas en la presente convocatoria y de manera supletoria los principios rectores de la función electoral previstos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Sus resoluciones serán inapelables e inatacables.

DÉCIMA. - En la sesión de cabildo que corresponda, el Ayuntamiento de Tlaxcala tomará la protesta de ley a los Ciudadanos que resulten electos como Delegados Municipales, debiendo hacer la declaratoria respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. – El Periodo para el que fueron electos será del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero del 2028.

DÉCIMA SEGUNDA Los candidatos deberán retirar toda la propaganda electoral en un plazo de 5 días naturales al día de la elección, así como hacerse responsables de la disposición adecuada de sus residuos generados por dicha propaganda y/o campañas. En caso contrario, serán sancionados conforme a las leyes aplicables.

DÉCIMO TERCERA. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos a los principios rectores del proceso electoral, la costumbre y la normatividad que rija al Ayuntamiento de Tlaxcala, facultándose al Comité Electoral a realizar las aclaraciones, los ajustes, modificaciones y precisiones que considere pertinentes.

DECIMO CUARTA. - En caso de ajustes, modificación, adenda o fe de erratas para su correcta instrumentación de la presente convocatoria o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta al Comité Electoral para el desahogo de dichas prevenciones.

DECIMO QUINTA. - Publíquese la presente convocatoria en los estrados físicos y electrónicos del Ayuntamiento de Tlaxcala, y en el diario de mayor circulación en el estado.

Dada y aprobada en la sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tlaxcala a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCALA

VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ MORALES

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: